

TODOS LOS EXPOSITORES QUE MUESTREN O TENGAN ANIMALES EN SU STAND DEBERÁN CUMPLIR LAS SIGUIENTES NORMAS EN MATERIA LEGAL, SANITARIA Y DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL.

GENERAL

- Los participantes en PROPET antes de exponer, deberán comunicar a la organización por escrito y como mínimo una semana antes de la celebración del evento todas las especies de animales que exhibirán.
- Los animales expuestos deberán estar en perfecto estado de salud con sus registros sanitarios en regla o certificado veterinario acreditativo.
- Los animales expuestos deberán cumplir todas las normativas vigentes, tanto internacionales como nacionales, autonómicas y locales y tener su documentación en regla.
- No se permitirá la entrada en el recinto de animales venenosos y/o potencialmente peligrosos para las personas, así como de animales no destinados a su exposición en PROPET.
- No se permitirá la exposición de cachorros de perro y gato de edad inferior a seis meses.
- Los expositores estarán obligados a asegurar en todo momento la correcta manipulación de sus animales. Los expositores están obligados a vigilar a sus animales.
- Se prohíbe cualquier acción que pudiera causar un maltrato a algún animal.
- El expositor deberá presentar toda la documentación necesaria para cada especie según el grado de protección que tenga. Todos los animales expuestos en PROPET que estén incluidos en las listas de especies de animales y plantas cuyo comercio está limitado o controlado tienen que estar debidamente acompañados de la documentación que acredite su procedencia.
- Todos los animales deberán estar sujetos a control veterinario siendo vinculante la decisión de este para ratificar finalmente su participación. Los animales que vayan a estar presentes

en el evento deberán pasar inspección veterinaria previa al inicio de la Feria.

- La Dirección de la Feria podrá dictaminar de manera motivada la participación o no de alguna especie animal.

IDENTIFICACIÓN DE LOS ANIMALES

- Todos los animales expuestos deberán ir obligatoriamente acompañados de la documentación que sea obligatoria en la Comunidad de Madrid de acuerdo a la especie de que se trate.
- Los expositores deberán tener a disposición de los Servicios Veterinarios de la Feria y de la Autoridad Competente si llegara el caso, la documentación correspondiente a cada animal.
- En el caso de perros y gatos deberán estar en posesión de Pasaporte Europeo o Cartilla oficial, microchip y en el caso de perros vacuna de la rabia.

QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO

Venta de Animales

- Exponer animales registrados en los Apéndices del Reglamento (UE) 709/2010 de la Comisión, de 22 de julio de 2010; Reglamento (UE) 101/2012 de la Comisión, de 6 de febrero de 2012 y Reglamento (UE) 1158/2012 de la Comisión, de 27 de noviembre de 2012; que modifican el Reglamento (CE) 338/97 del Consejo, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio, que aplica y desarrolla el Convenio CITES, que no cuenten con sus correspondientes documentos y permisos.
- Introducir en el recinto animales venenosos y/o potencialmente peligrosos.
- Exhibir en el stand animales, enfermos, con lesiones o que no tengan la edad adecuada.

EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNAS DE ESTAS NORMAS PUEDE PROVOCAR LA EXPULSIÓN DEL PARTICIPANTE DE PROPET. EN LOS CASOS MÁS GRAVES DE INCUMPLIMIENTO LEGAL, LA ORGANIZACIÓN SE VERÁ FORZADA A DENUNCIAR EL CASO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.